



OTORGA NUEVO PLAZO POR 120 DÍAS CORRIDOS EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA.

RESOLUCION EXENTA Nº

000954

VALDIVIA,

05 AGO 2015

VISTOS:

- a) EL D.S. N°174 (V.y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
- b) El D.S. N° 49, (V y U) de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) El D.S. N° 45, (V y U) de 2013, que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) El D. S. N° 105 (V y U) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49 , del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) El Decreto Supremo N° 588 de fecha 06 de Agosto de 2008, del Ministerio del Interior, que señala a toda la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, como afectada por la catástrofe derivada de la erupción del Volcán Chaitén, a partir de la madrugada del día 02 de Mayo de 2008.
- f) La Resolución Exenta N° 9916 de fecha 29 de Diciembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a personas en situación de emergencia por erupción de Volcán Chaitén, de la Región de Los Lagos, doña Juana Maribel Quijada Mayorga , cédula de identidad N° 12.336.183-0
- g) La Resolución Exenta N° 454 de fecha 30 de Octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Doña Juana Maribel Quijada Mayorga ;
- h) La Resolución Exenta N° 224 de fecha 25 de Febrero del 2014, del Director Regional (P y T) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 120 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Doña Juana Maribel Quijada Mayorga ;
- i) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- j) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- k) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- l) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de Resolución Exenta indicadas en la letra g) y f) de los vistos, se procedió a otorgar nuevo plazo a la vigencia de un certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, a la persona que a continuación se indica:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	Rut	REGIÓN
SAVCI010201101400884	JUANA MARIBEL QUEZADA MAYORGA	12.336.183-0	De Los Ríos

2. Que respecto a la beneficiaria Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga, y antecedentes acompañados a solicitud, y especialmente el informe N°07, de fecha 05 de Agosto del 2015., elaborado por la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales SERVIU Valdivia, la causal de otorgamiento de nuevo plazo, se basa en la necesidad de finalizar el trámite de pago del subsidio habitacional de adquisición de la vivienda ubicada en Pasaje Punir N° 409, Población Fortunato Fernández, comuna de Panguipulli. Como fundamento, se acompaña compraventa de fecha 29 de Mayo del 2015, y su inscripción de compraventa de Fojas 500 vta., N° 549 de fecha 15 de Junio del 2015 en el Registro de Propiedad, Prohibiciones de Fojas 83 N°115 y Fojas 82 N° 114, ambas de fecha 15 de Junio del 2015, ambas en el Registro de Prohibiciones, e Hipoteca inscrita a Fojas 203 vta. N° 110 de fecha 15 de Junio del 2015, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, todas del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Panguipulli, por lo cual en las circunstancias indicadas, las cuales resulta necesario otorgar nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, para no perjudicar a las partes compradora y vendedora.

- 3.- Que el artículo 3° transitorio del Decreto Supremo citado en la letra d) de los visto expresa "*Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto.*"

- 4.- Por su parte, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, por parte en los casos dispuestos en el artículo 64 del Decreto Supremo N° 49, al que se refiere "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."

- 5.- A su vez el artículo 66, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que "*El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario.*"

- 6.-Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

- 1.- OTORGUESE UN NUEVO PLAZO de 120 días corridos, a partir de la fecha la presente resolución a la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo Primero, Modalidad Adquisición de Vivienda, Para el siguiente beneficiario:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	Rut	REGIÓN
SAVCI010201101400884	JUANA MARIBEL QUEZADA MAYORGA	12.336.183-0	De Los Ríos

2. **ESTABLECESE**, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuenta con la disponibilidad presupuestaria del año 2015.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ACL/CPF/MOT/MAC

Interno Nº 46 del 05/08/2015.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga -
10. OFICINA PARTES. ✓

Ley de Transparencia art.7/g





Informe N° 07

Beneficiario : Juana Maribel Quijada Mayorga.
Rut : 12.336.183-0
Comuna : Panguipulli.
Programa : Fondo Solidario de Vivienda Capitulo I, Modalidad adquisición de Vivienda Construida, año 2011.

Resolución Exenta N° 9916 de fecha 29 de Diciembre del 2011, del Ministro de Vivienda y Urbanismo que otorga subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3° Inciso séptimo del D.S.

174 (V y U) del 2005 a Personas con situación de emergencia por la Erupción del Volcán Chaiten de la Región de Los Lagos en el sentido que se indica " **Sra. Juana Maribe I Quijada Mayorga .** "

Resolución Exenta N° 455 de fecha 30 de Octubre del 2013, del Ministro de Vivienda y Urbanismo que otorga subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3° Inciso séptimo del D.S. 174(V y U) del 2005 a Personas con situación de emergencia por la Erupción del Volcán Chaiten de la Región de Los Lagos en el sentido que se indica " **Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga .** "

Antecedentes:

- 1.- La Resolución Exenta N° 224 de fecha 25 de Febrero del 2014, del Director Regional (P y T) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 120 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Doña Juana Maribel Quijada Mayorga.
- 2.- Con fecha 29 de Abril del 2014, se firma la comisión el acta de Evaluación de comisión técnica evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005
- 3.- Posteriormente mediante Resolución Exenta N° 616 del 20/05/2015.-, que Aprueba Antecedentes de Operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, capítulo primero, a nombre de doña Juana Maribel Quijada Mayorga. C.I. N° 12.336.183-0, Comuna de Panguipulli, Desplazada de Chaiten.

- 4.- Con fecha 29 de Mayo del 2015, se firma escritura de compraventa en notaria de Panguipulli y su inscripción de compraventa corresponden a Fojas 550 vta., N° 549 de fecha 15 de Junio del 2015, Prohibiciones Fojas 83 N° 115 y Fojas 82 N° 114, ambas de fecha 15 de Junio del 2015, Hipoteca Fojas 203 Vta. N° 110 de fecha 15 de Junio del 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli, cuyos documentos se encuentra actualmente para proceder al pago del subsidio habitacional.

Conclusión y Propuestas:

En las circunstancias indicadas anteriormente resulta necesario otorgar nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, para terminar con la operación de adquisición de vivienda quedando solo pendiente el pago del subsidio, y así no perjudicar a nuestra beneficiaria Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga y a su vendedor Don Juan Carlos Pérez Sosa.


Verónica Barrientos Canales
Sección Evaluación de Proyectos
Habitacionales
SERVIU Región de Los Ríos

Valdivia, 05 de Agosto del 2015.-

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO PRIMERO, A NOMBRE DE DOÑAJUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA, C.I. N° 12.336.183-0, COMUNA DE PANGUIPULLI, DESPLAZADA DE CHAITÉN.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000616

VALDIVIA,

20 MAY 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) El Decreto Supremo N° 588 de fecha 06 de Agosto de 2008, del Ministerio del Interior, que señala a toda la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, como afectada por la catástrofe derivada de la erupción del Volcán Chaitén, a partir de la madrugada del día 02 de Mayo de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 9834 de fecha 28 de Diciembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a personas en situación de emergencia por erupción de Volcán Chaitén, de la Región de Los Lagos, doña María Eloisa Cárcamo Cortés, cédula de identidad N° 6.776.880-9.-
- f) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- g) La Resolución Exenta N° 455 de fecha 30 de Octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida, a un certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria Doña Juana Maribel Quijada Mayorga ;
- h) La Resolución Exenta N° 224 de fecha 25 de Febrero del 2015, del Director Regional (P y T) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos , que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida, a un certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria Doña Juana Maribel Quijada Mayorga
- i) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular N° 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174 V. y U. de 2005;

- j) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- l) La Resolución Exenta N° 1607, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Directora Subrogante del referido servicio

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero modalidad Adquisición de Vivienda, serie SAVCI200201101400884, emitido con fecha 29 de Diciembre del 2011, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Juana Maribel Quijada Mayorga, cédula de identidad N° 12.336.183-0, ha sido beneficiada con una Asignación Directa de un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero.
2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, adquisición de vivienda construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 5/N, de fecha 14 de Octubre 2014, en la cual se establece que la beneficiaria doña Juana Maribel Quijada Mayorga, cédula de identidad N° 12.336.183-0, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.
3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 29 de Abril de 2015, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Juana Maribel Quijada Mayorga, cédula de identidad N° 12.336.183-0.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUEBENSE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Juana Maribel Quijada Mayorga, cédula de identidad N° 12.336.183-0, cuyo valor de compraventa es de 860 Unidades de Fomento (ochocientos sesenta Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	APORTE ADICIONAL BENEFICIARIA UF
12.336.183-0	Juana Maribel Quijada Mayorga	Pasaje Puñir N° 409 Población Fortunato Fernández	Panguipulli	670	190

2. APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 29 de Abril del 2015, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N°174/2005.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, y que conste la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un periodo de cinco años que viene a garantizar la obligación, conforme al artículo 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1º del D. S. N° 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



 PATRICIA LAGOS HARVEZ
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE LOS RÍOS

PLH/ADL/GAK/VBC
 Interno N° 33 del 19.05.2015.
 DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga, Los Pensamiento N° 10, Villa Los Jardines, Panguipulli
9. Sección Partes SERVIU Los Ríos.
Ley de Transparencia art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

 GRISELDA ESPINOZA CAMEDES
 MINISTRO DE FE
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

100



PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
CONSTRUIDA, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 174 (V. Y U.) DE 2005

CONTRATO COMPRAVENTA VIVIENDA CONSTRUIDA



JUAN CARLOS PEREZ SOSA

A

JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA

En Panguipulli, a 29 de mayo de 2015, comparecen: don **JUAN CARLOS PEREZ SOSA**, argentino, con permanencia definitiva en Chile, soltero, cédula de identidad de extranjero N° 14.599.759-3, mecánico de aviación, domiciliado en pasaje Puñir N° 409, población Fortunato Fernández, comuna de Panguipulli, en adelante "la parte vendedora", y doña **JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA**, cédula de identidad N° 12.336.183-0, chileno, soltera, médico veterinario, domiciliada en pasaje Los Pensamientos N° 10, Villa los Jardines, comuna de Panguipulli, en adelante "la parte compradora", todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El vendedor es dueño de un inmueble ubicado en pasaje Puñir N° 409, que corresponde al lote dieciséis, manzana 6, del conjunto habitacional "Alcalde Fortunato Fernández", de la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, de acuerdo a de la Población "Alcalde Fortunato Fernández, del plano de loteo encuentra archivado bajo el N° 201 letra C en el registro de propiedad del conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 2001, y que deslinda: NORTE: con lote 412 en 6.63 metros; ESTE con lote 417 en 16.80 metros; ESTE, con lote 401 en 16.80 metros; y OESTE, con calle Puñir en 6.63 metros.- cuyo permisos para ejecución de obra N° 14 de fecha 24 de febrero de 2000 y certificado de recepción municipal N° 77 de fecha 11 de Septiembre de 2001 ambos firmado por don Pedro Arangua Monsalve, Arquitecto Director de Obras Municipalidad de Panguipulli, Rol de Avalúo número 155-13, de la comuna de Panguipulli. Don JUAN CARLOS PÉREZ SOSA adquirió la propiedad mediante contrato de compraventa al Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región según consta de contrato privado autorizado y protocolizado, el 09 de Mayo del año 2003, con el N° 305, al final del Registro de Instrumentos Públicos, en la Notaría de Valdivia de don Harry M. Winter Aguilera. La inscripción corre a fojas 418 Vta. bajo el N° 545, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli, correspondiente al año 2003. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento don JUAN CARLOS PÉREZ SOSA vende, cede y transfiere a doña JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA, quien compra y acepta para sí, la propiedad singularizada en la cláusula





hipotecado, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluntarias. Este gravamen se mantendrá vigente durante **cinco años**, contados desde la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, transcurrido el cual se procederá a su alzamiento, o en plazo anterior en el caso que el SERVIU Región De Los Ríos lo autorice por razones fundadas. También en este mismo acto la parte compradora se obliga, en razón del subsidio recibido, a habitar personalmente y/o su grupo familiar, por al menos cinco años contados desde su entrega material. **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Valdivia, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO:** Las partes facultan expresamente al o la abogado/a encargado/a del Departamento Jurídico del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley N°14.171 de 1960 y el artículo 61 de la Ley N°16.391 de 1965, modificada por el artículo 12 de la Ley N°16.392 de 1965. **DÉCIMO TERCERO:** Doña Juana Maribel Quijada Mayorga, acredita que es chilena, en virtud de lo dispuesto en la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, modificatoria del Decreto Ley novecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete y del Decreto Fuerza de la Ley ochenta y tres de mil novecientos noventa y nueve, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 7° del DL N° 1939 de 1977, que establece que "Por razones de interés nacional se prohíbe adquirir el dominio y otros derechos reales o ejercer la posesión o tenencia de bienes raíces situados total o parcialmente en las zonas del territorio nacional, actualmente declaradas fronterizas en virtud del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nacionales de países limítrofes en donde se contemplen prohibiciones, restricciones o limitaciones similares para los chilenos."



JUAN CARLOS PEREZ SOSA
 C.I.Ext.14.599.759-3

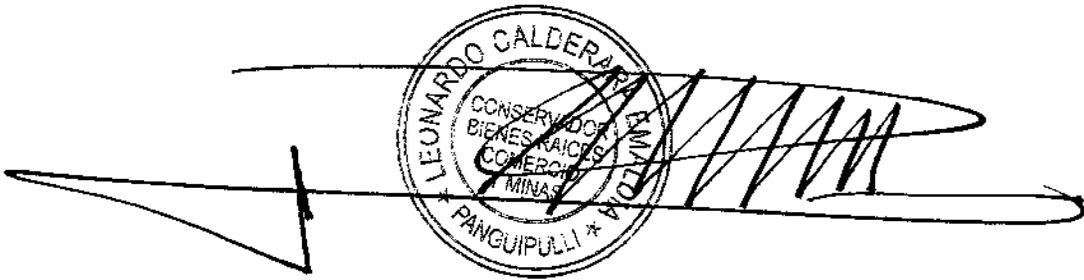


JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA
 C.I.12.336.183-0

Au- . . / . . --

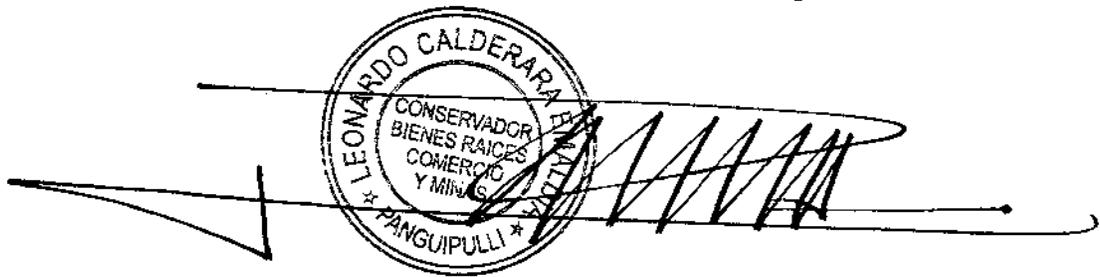


CERTIFICO: QUE SE ANOTO EN EL REPERTORIO
BAJO EL N° 759 ; Y SE INSCRIBIO HOY A
FOJAS 203t N° 110 EN EL REGISTRO
DE Hoteles PANGUIPULLI, 15 JUN. 2015



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "LEONARDO CALDERARA", "CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS", and "PANGUIPULLI".

CERTIFICO: QUE SE ANOTO EN EL REPERTORIO
BAJO EL N° 759 ; Y SE INSCRIBIO HOY A
FOJAS 82 N° 114 EN EL REGISTRO
DE Reservas PANGUIPULLI, 15 JUN. 2015



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "LEONARDO CALDERARA", "CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS", and "PANGUIPULLI".

CERTIFICO: QUE SE ANOTO EN EL REPERTORIO
BAJO EL N° 759 ; Y SE INSCRIBIO HOY A
FOJAS 82 N° 115 EN EL REGISTRO
DE Reservas PANGUIPULLI, 15 JUN. 2015



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "LEONARDO CALDERARA", "CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS", and "PANGUIPULLI".



Fs. 500 *to*

Nº 549
COMPRAVENTA
QUIJADA M.
JUANA M.
A
PÉREZ S.
JUAN C.
REP: 759
E.B.M.

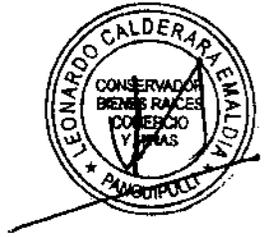
EN PANGUIPULLI, a quince de junio del año dos mil quince, ante el Conservador que suscribe, se presentó para inscribir por doña Evelyn Birr Meynet, empleada, de este domicilio, a nombre de doña Juana Maribel Quijada Mayorga, chilena, soltera, médico veterinaria, cédula nacional de identidad número 12.336.183-0, domiciliada en pasaje Los Pensamientos Nº 10, villa Los Jardines, comuna de Panguipulli, un contrato de compraventa autorizado y protocolizado bajo el Nº 394, el 04 de junio del año 2015, en esta Notaría, y por el cual don JUAN CARLOS PÉREZ SOSA, soltero, mecánico de aviación, cédula de identidad de extranjero número 14.599.759-3,





CBR

LEONARDO CALDERARA EMALDIA
PANGUIPULLI



domiciliado en Puñir N° 409, población Alcalde Fortunato Fernández de Miguel, Panguipulli, vende, cede y transfiere a doña JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA, quien compra y acepta para sí, el inmueble ubicado en pasaje Puñir N° 409, de la población Alcalde Fortunato Fernández de Miguel, ciudad y comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, que corresponde al lote 16 manzana 6 del plano de loteo que se encuentra archivado bajo el N° 201, letra c) en el Registro de Propiedad del año 2001, y que en especial deslinda: Norte, con lote cuatrocientos doce en seis coma sesenta y tres metros;

Este, con lote cuatrocientos diecisiete en dieciséis coma ochenta metros; Este, con lote cuatrocientos uno en dieciséis coma ochenta metros, y Oeste, con calle Puñir en seis coma sesenta y tres metros. El precio de venta es la suma de 860 Unidades de Fomento. Título de dominio inscrito a fojas 418 vuelta número 545 en el Registro de Propiedad del año 2003. Se archiva al final de este Registro, bajo el N° 230, copia autorizada del contrato. Rol de avalúo número 155-13. Firma la requirente.

CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN FOTOCOPIADA

REGISTRO DE PROPIEDAD DE PANGUIPULLI, 15 JUN 2015







CBR
LEONARDO CALDERARA EMALDÍA
PANGUIPULLI

ochenta y tres - 83

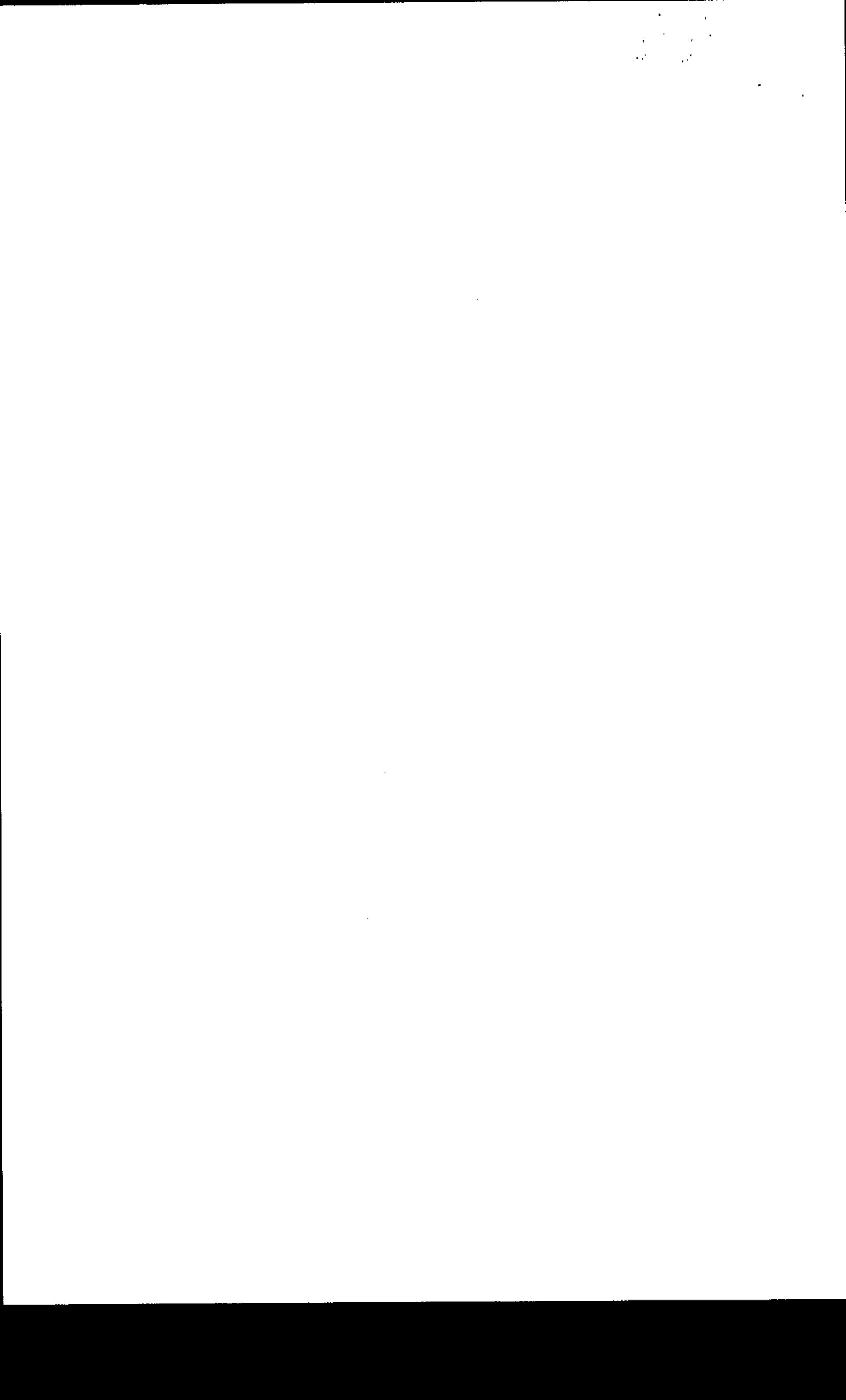


N°115
PROHIBICIÓN
QUIJADA M.
JUANA M.
A
SERVIU
REGIÓN DE
LOS RÍOS

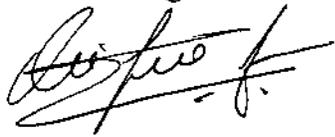
REP: 759

E.B.M.

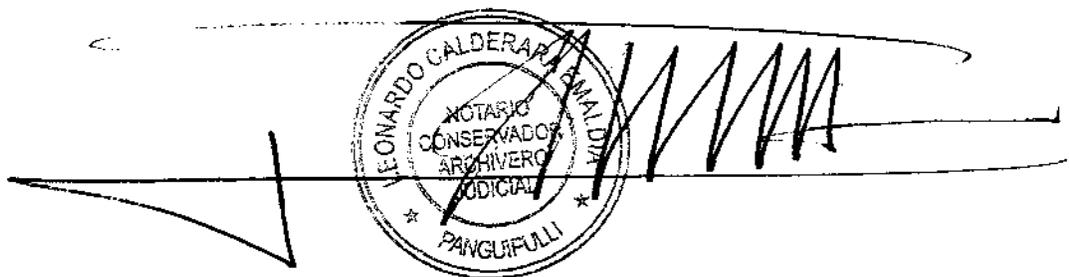
EN PANGUIPULLI, a quince de junio del año dos mil quince. Por contrato de compraventa, hipoteca y prohibición autorizado y protocolizado bajo el N° 394, el 04 de junio del año 2015, en esta Notaría, doña JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA, chilena, soltera, médico veterinaria, cédula nacional de identidad número 12.336.183-0, domiciliada en pasaje Los Pensamientos N° 10, villa Los Jardines, comuna de Panguipulli, constituye en favor del SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS **prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título** que importen cesión del uso y goce, sobre todo o parte del inmueble ubicado en pasaje Puñir N° 409, de la población Alcalde Fortunato Fernández de Miguel, ciudad y comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, que corresponde al lote 16 manzana 6 del plano de loteo que se encuentra archivado bajo el N° 201, letra c) en el Registro de Propiedad del año 2001, y que en especial deslinda: Norte, con lote cuatrocientos doce en seis coma sesenta y tres metros; Este, con lote cuatrocientos diecisiete en dieciséis coma ochenta metros; Este, con lote cuatrocientos uno en dieciséis coma ochenta metros, y Oeste, con calle Puñir en seis coma sesenta y tres metros. La prohibición tendrá una vigencia de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, transcurrido el cual se procederá a su alzamiento; o en un plazo anterior, en el caso que el SERVIU Región de Los Ríos lo autorice por razones fundadas. Copia autorizada del contrato se encuentra archivada con el N° 230 en el Registro de Propiedad



del año 2015. Título de dominio inscrito a fojas
quinientos vuelta número quinientos cuarenta y nueve
del mismo Registro citado. Firma la requirente.



CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN FOTOCOPIADA DEL
REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 2015
PANGUIPULLI, 15 JUN. 2015



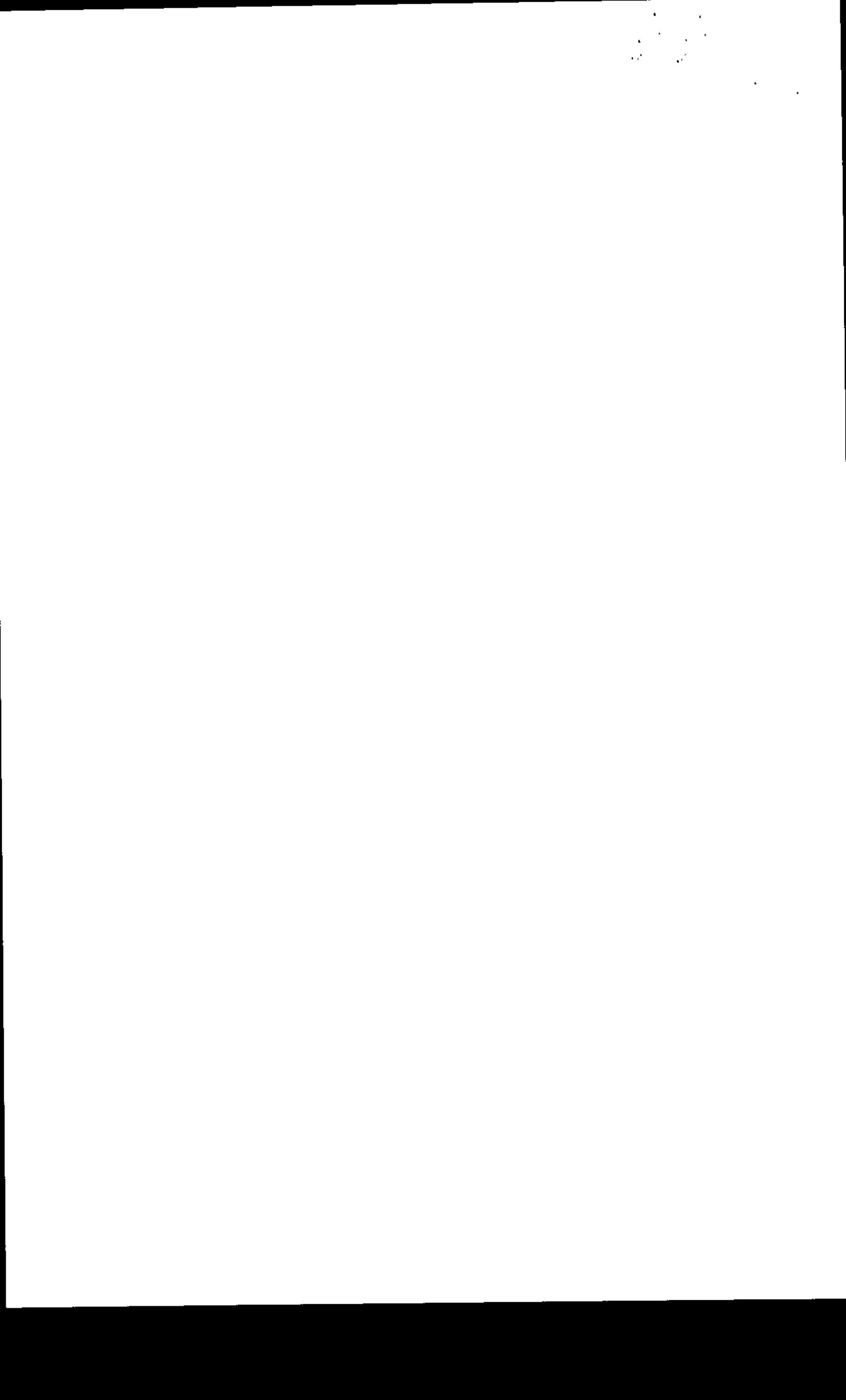




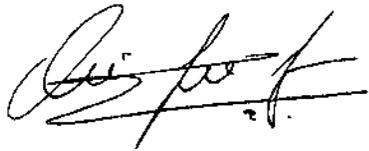
Fs. 82

Nº114
PROHIBICIÓN
QUIJADA M.
JUANA M.
A
SERVIU
REGIÓN DE
LOS RÍOS
REP: 759
E.B.M.

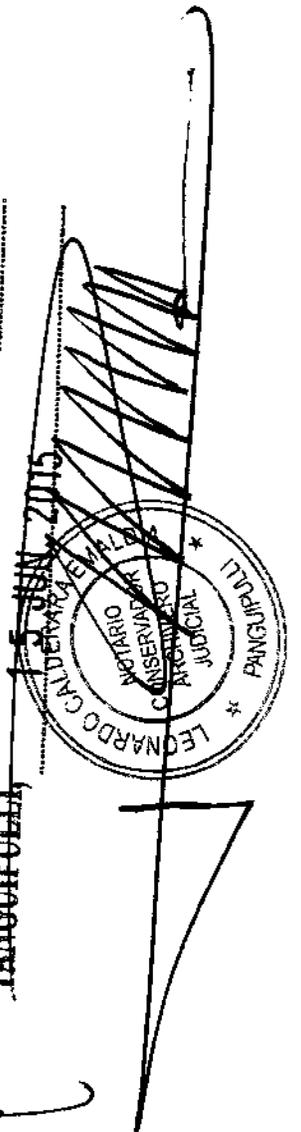
EN PANGUIPULLI, a quince de junio del año dos mil quince. Por contrato de compraventa, hipoteca y prohibición autorizado y protocolizado bajo el Nº 394, el 04 de junio del año 2015, en esta Notaría, doña JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA, chilena, soltera, médico veterinaria, cédula nacional de identidad número 12.336.183-0, domiciliada en pasaje Los Pensamientos Nº 10, villa Los Jardines, comuna de Panguipulli, constituye **prohibición de gravar y enajenar** en favor del SERVIU REGIÓN DE LOS

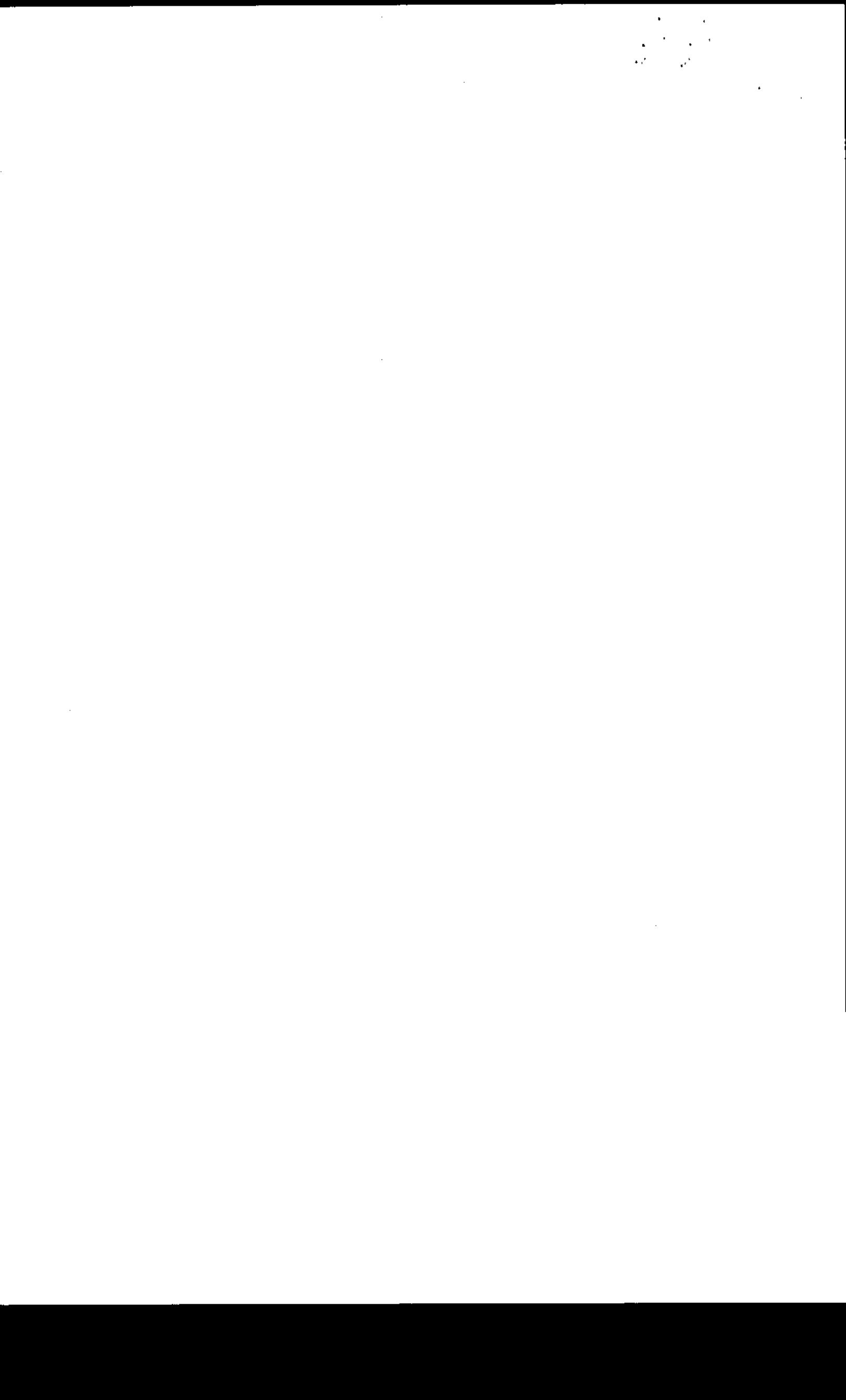


RÍOS, sobre todo o parte del inmueble ubicado en pasaje Puñir N° 409, de la población Alcalde Fortunato Fernández de Miguel, ciudad y comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, que corresponde al lote 16 manzana 6 del plano de loteo que se encuentra archivado bajo el N° 201, letra c) en el Registro de Propiedad del año 2001, y que en especial deslinda: Norte, con lote cuatrocientos doce en seis coma sesenta y tres metros; Este, con lote cuatrocientos diecisiete en dieciséis coma ochenta metros; Este, con lote cuatrocientos uno en dieciséis coma ochenta metros, y Oeste, con calle Puñir en seis coma sesenta y tres metros. La prohibición tendrá una vigencia de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, transcurrido el cual se procederá a su alzamiento; o en un plazo anterior, en el caso que el SERVIU Región de Los Ríos lo autorice por razones fundadas. Copia autorizada del contrato se encuentra archivada con el N° 230 en el Registro de Propiedad del año 2015. Título de dominio inscrito a fojas quinientos vuelta número quinientos cuarenta y nueve del mismo Registro citado. Firma la requirente.



CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN FOTOCOPIADA DEL
REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 2015
PANGUIPULLI







Fs. 203 J

Nº110
HIPOTECA
QUIJADA M.
ANA M.
A
SERVIU
REGIÓN DE
LOS RÍOS

REP: 759

E.B.M.

EN PANGUIPULLI, a quince de junio del año dos mil quince. Por contrato de compraventa e hipoteca autorizado y protocolizado bajo el N° 394, el 04 de junio del año 2015, en esta Notaría, doña JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA, chilena, soltera, médico veterinaria, cédula nacional de identidad número 12.336.183-0, domiciliada en pasaje Los Pensamientos N° 10, villa Los Jardines, comuna de Panguipulli, constituye en favor del SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS **hipoteca de primer grado**, sobre el inmueble ubicado en pasaje Puñir N° 409, de la población Alcalde Fortunato Fernández de Miguel, ciudad y comuna de Panguipulli, provincia de





CBR

LEONARDO CALDERARA EMALDÍA
PANGUIPULLI



Valdivia, que corresponde al lote 16 manzana 6 del plano de loteo que se encuentra archivado bajo el N° 201, letra c) en el Registro de Propiedad del año 2001, y que en especial deslinda: Norte, con lote cuatrocientos doce en seis coma sesenta y tres metros; Este, con lote cuatrocientos diecisiete en dieciséis coma ochenta metros; Este, con lote cuatrocientos uno en dieciséis coma ochenta metros, y Oeste, con calle Puñir en seis coma sesenta y tres metros. La hipoteca se constituye con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en la escritura. Se comprenden en la hipoteca todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer al bien hipotecado, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. Este gravamen se mantendrá vigente durante cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, transcurrido el cual se procederá a su alzamiento; o en un plazo anterior, en el caso que el SERVIU Región de Los Ríos lo autorice por razones fundadas. Durante este mismo plazo, la compradora se obliga a habitar personalmente y/o por su núcleo familiar la propiedad en referencia. Copia autorizada del contrato se encuentra archivada con el N° 230 en el Registro de Propiedad del año 2015. Título de dominio inscrito a fojas quinientos vuelta número quinientos cuarenta y nueve en el Registro de Propiedad del presente año.

Firma la requirente.

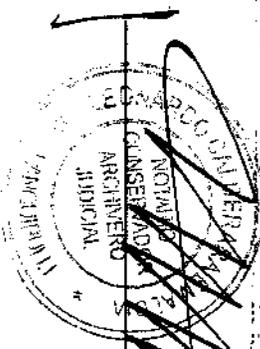
[Handwritten signature]



REGISTRO DE HIPOTECAS
DE

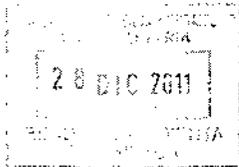
PANGUIPULLI, 15 JUN. 2015

CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN FOTOCOPIADA DEL



[Handwritten signature]





OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N°174, (V. y U.) DE 2005 A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR ERUPCIÓN DE VOLCÁN CHAITÉN, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

SANTIAGO
RESOLUCION EXENTA N° 9834
28 DIC. 2011
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 3°, inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para la atención de personas que vivan en condiciones de extrema marginalidad habitacional y para eximir de uno o más de los requisitos establecidos en los títulos III, IV y V de dicho reglamento, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento o aumentar los montos de subsidios, en casos de emergencias derivadas de catástrofes naturales;
- b) La Resolución Exenta N° 8.816, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de Diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011, en sistemas y programas que indica;
- c) El Ord. N° 1.551, de fecha 2011 de fecha 05 de octubre de 2011, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Ríos, solicitando la asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda para personas afectadas por la erupción del Volcán Chaitén, y

CONSIDERANDO:

Que las persona identificadas en el oficio al que alude el Visto c) precedente, resultarán gravemente afectadas por la erupción del Volcán Chaitén de la Región de Los Lagos, encontrándose actualmente en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN.

1. Exímese de los requisitos indicados en los títulos III, IV y V del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y asignase directamente Subsidio del Fondo Solidario de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta 670 Unidades de Fomento, a cada una de las personas que se indican a continuación, que a consecuencia de la erupción del Volcán Chaitén se encuentran calificadas como casos de emergencia.

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV
1	Roberto	Ríos	Oporto	3689776	8
2	María	Carcamo	Cortes	5776880	9
3	Juan	Najil	Mansilla	12185297	8
4	Gerardo	Navarro	García	7456907	2
5	Anibal	Inostroza	Soto	6540301	3

2. Asignese un monto de hasta 12 Unidades de Fomento correspondiente a honorarios por concepto de Asistencia Técnica y Jurídica, para las personas señaladas en el Resuelvo 1 precedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 63 Bis del D.S. N° 174. (V. y U.), de 2005.
3. Si las personas señaladas en el Resuelvo 1 precedente, hubiesen obtenido un beneficio previamente en una comuna distinta a Chaitén, se procederá a descontar el monto de dicho subsidio del que se otorga en virtud de la presente Resolución, imputando dicho monto al Programa Fondo Solidario de Vivienda del año 2011.
4. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. El SERVIU deberá velar para que el subsidio se aplique a la adquisición de vivienda del programa Fondo Solidario de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del D.S. N° 174. (V. y U.), de 2005.
6. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución, ascendente hasta un total de 3.410 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos autorizados a la Región de Los Ríos, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda del año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE LOS RIOS
- SEREMI REGION DE LOS RIOS
- SEREMI REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- DUUR
- DITEC
- DINPO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° LETRA

CO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS CORRIDOS, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA A UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE LA BENEFICIARIA DOÑA JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA.

RESOLUCION EXENTA Nº 0455

VALDIVIA, 30 OCT. 2013

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) La Resolución Exenta Nº 760, de 06 de enero de 2013, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Asigna funciones directivas a Personal a Contrata que Indica.
- f) EL D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- g) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) Resolución Exenta Nº 9.916, de 29 de diciembre de 2011, que otorga Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Conforme al Artículo 3º Inciso Séptimo del D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005 a Personas en Situación de Emergencia por Erupción de Volcán Chaitén, de la Región de Los Lagos.
- i) Ordinario Nº 2420, de 27 de septiembre de 2013, de Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, que Solicita prórroga de Subsidio Habitacional para la Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga - desplazada de Chaiten.
- j) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contratoría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de un certificado de subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de un Beneficiario, específicamente de la persona que a continuación se indica:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Juana Maribel Quijada Mayorga	12.336.183-0	SAVCI200201101400884

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, específicamente por medio de informe Nº 39, elaborado por Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales de SERVIU Región de Los Ríos, expresa que con

fecha 18 de mayo de 2011, se ingresan los antecedentes correspondientes a doña Juana Maribel Quijada para ser evaluados por SERVIU Región de Los Lagos y obtener así subsidio habitacional definitivo.

Dichos antecedentes son aprobados por SERVIU Región de Los Lagos, por medio de oficio ordinario N° 3.493, de 3 de noviembre de 2011, autorizando en dicho acto la solicitud de asignación directa al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Que en virtud de lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2011, por medio de oficio ordinario N° 2.375, la Dirección Regional de SERVIU Los Ríos, solicita asignación directa para doña Juana Maribel Quijada Mayorga.

Dando respuesta a la solicitud antes indicada, por medio de resolución exenta citada en la letra h) de los vistos, se otorga Subsidio Habitacional a la referida.

Que la beneficiaria pretendía adquirir una vivienda ubicada en Lago Riñihue N° 050, de la comuna de Panguipulli, sin embargo, por medio de informe técnico de fecha 13 de marzo de 2012, la Sección de Evaluación de Proyectos, indica que se deben realizar mejoras a la vivienda.

Ahora bien, con fecha 14 de junio de 2013, la beneficiaria informa que el vendedor ha desistido de la venta de la vivienda, razón por la cual ha comenzado a buscar otra vivienda para adquirir con cargo al subsidio habitacional, búsqueda que continuaba a la fecha de la solicitud de prórroga realizada por SERVIU Región de Los Ríos.

3.- Que de la solicitud expresada por SERVIU, es posible desprender que dicho Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y tres inciso segundo del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos *"El certificado de subsidio tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, consignada en el mismo Certificado. El SEREMI respectivo podrá prorrogar la vigencia de dicho Certificado, siempre que antes de la fecha de su expiración la escritura de compraventa se hubiere ingresado para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo"*

5.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos expresa *"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto."*

6.- Que a su vez el artículo 67 del Decreto Supremo antes citado indica *"El SEREMI mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU respectivo, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:*

a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

7.- A su vez el artículo 75, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que *"El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario"*.

8.- Que en el caso en específico es aplicable lo señalado en el artículo 67 del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, por cuanto no es posible proceder al pago del subsidio pues la vivienda, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado no se encontraba inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, por las razones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución.

9.- Que en el caso en específico lo que procede es otorgar un nuevo plazo por cuanto el certificado de subsidio de la beneficiaria indicada en el considerando primero de esta resolución, venció con fecha 29 de septiembre de 2013, habiendo perdido, por tanto, su vigencia.

10.- Que en otro orden de ideas, el inciso primero del artículo 63bis del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, expresa que *"La escritura de compraventa de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio para el cual ha sido seleccionado el postulante y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, deberán extenderse y practicarse, respectivamente, durante la vigencia del Certificado de Subsidio."*

11.- Que habida consideración que la solicitud es del día 27 de septiembre de 2013, es posible que la beneficiaria haya realizado trámites, tanto de celebración de la compraventa, como de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en el tiempo intermedio entre el vencimiento del subsidio y la dictación de la presente resolución.

12.- Que esta Secretaría Regional Ministerial, ha considerado necesario evitar perjuicios y eventuales dilaciones innecesarias para la beneficiaria indicada en el considerando primero y que eventualmente se encuentre en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 30 de septiembre de 2013.

13.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir del día 30 de septiembre de 2013, a un certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, específicamente de la siguiente beneficiaria:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Juana Maribel Quijada Mayorga	12.336.183-0	SAVCI200201101400884

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

PCR/ PMG/pmg



RODRIGO CONTRERAS ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS (S)

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Sección Evaluación de Proyectos Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Transparencia Activa





OTORGA NUEVO PLAZO POR 240 DÍAS CORRIDOS EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA.

RESOLUCION EXENTA Nº
VALDIVIA,

000224

25 FEB 2015

VISTOS:

- a) El D.S. N°174 (V.y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
- b) El D.S. N° 49, (V y U) de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) El D.S. N° 45, (V y U) de 2013, que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) El Decreto Supremo N° 588 de fecha 06 de Agosto de 2008, del Ministerio del Interior, que señala a toda la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, como afectada por la catástrofe derivada de la erupción del Volcán Chaitén, a partir de la madrugada del día 02 de Mayo de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 9916 de fecha 29 de Diciembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3º inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a personas en situación de emergencia por erupción de Volcán Chaitén, de la Región de Los Lagos, doña Juana Maribel Quijada Mayorga , cédula de identidad N° 12.336.183-0
- f) La Resolución Exenta N° 454 de fecha 30 de Octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Doña Juana Maribel Quijada Mayorga ;
- g) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- i) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de Resolución Exenta indicada en la letra f) de los vistos, se procedió a otorgar nuevo plazo a la vigencia de un certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, a la persona que a continuación se indica:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	REGIÓN
SAVCI200201101400884	JUANA MARIBEL QUEZADA MAYORGA	De Los Ríos

2. Respecto a la beneficiaria Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga, la necesidad de otorgar un nuevo plazo de vigencia en su certificado de vigencia se basa en la necesidad de finalizar los trámites de adquisición de la vivienda ubicada en calle Piñir Población Fernández comuna de Panguipulli, de acuerdo a informe N° 05 de fecha Febrero del 2015, emanado de la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales del SERVIU Región de Los Ríos, que hace mención que lo faltante para concluir la operación, es se debe autorizar el aumento de vigencia de certificado del subsidio de doña Juana Maribel Quijada Mayorga para realizar las siguientes gestiones; Confección de resolución que apruebe el aumento de vigencia de certificado de subsidio, Minuta de Contrato de Compraventa posterior al proceso de Pago de Subsidio Habitacional.
- 3.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra b) de los visto expresa lo siguiente: *"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto."*
- 4.- Por su parte, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, por parte en los casos dispuestos en el artículo 67 del Decreto Supremo N° 49, al que se refiere "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- 5.- Que en este caso específico, lo que procede a otorgar es un nuevo plazo, por cuanto, con los antecedentes aportados, es posible señalar que el nuevo plazo de vigencia otorgados por resolución exenta citada en letra f) de los Vistos, venció el día 27 de Mayo del 2014, con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

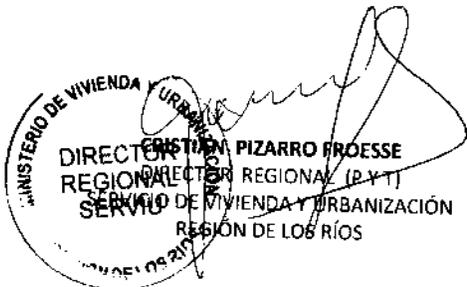
RESUELVO:

- 1.- **OTORGUESE UN NUEVO PLAZO de 240 días corridos**, a partir de la fecha 27 de Mayo del 2014, la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo Primero, Modalidad Adquisición de Vivienda, Para la siguiente beneficiaria:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	REGIÓN
SAVCI200201101400884	JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA	De Los Ríos

2. ESTABLECESE, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuenta con la disponibilidad presupuestaria del año 2015.-

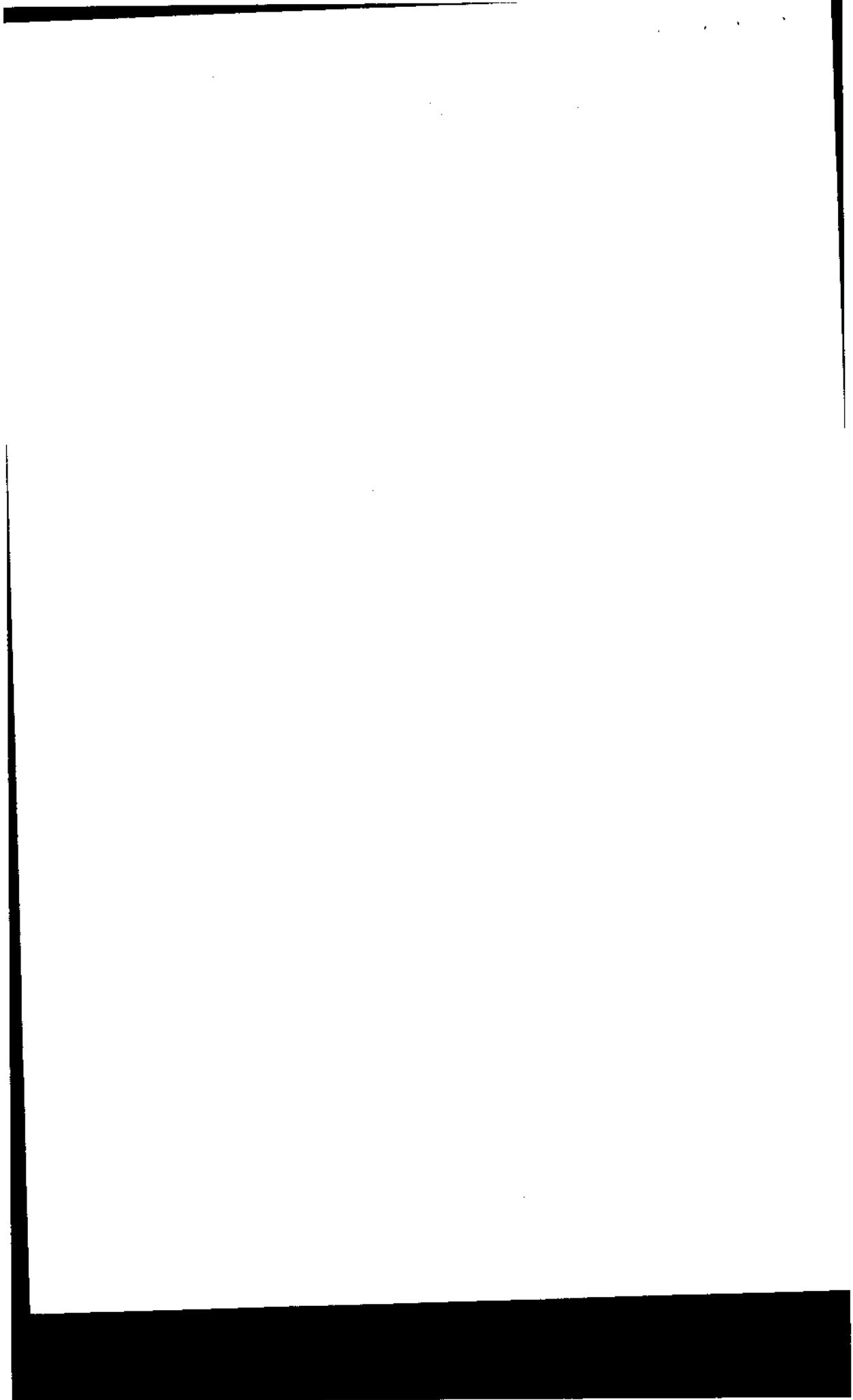
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CPF/ARL/OVA/MDA/BC
Intern N° 26 del 24/02/2015.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 6. DEPARTAMENTO JURIDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
 7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 9. Sra. Juana Maribel Quijada Mayorga – Los Pensamientos N° 10, Panguipulli.
 10. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g



ACTA DE EVALUACION DE COMISION TECNICA EVALUADORA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DECRETO SUPREMO 1741 2005

1.- Información de proyecto.

Nombre Beneficiario	JUANA MARIBEL QUIJADA MAYORGA	Tipología	FSV AVC - CAPITULO PRIMERO - DESPLAZADA DE CHAITEN
RUT	12.336.183-0		
Región	XIV	Comuna	PANGUIPULLI
Número de Familias	1	EGIS	SERVIU VALDIVIA

2.- Evaluación de proyecto

AREA DE EVALUACION	OBSERVACIONES
TECNICA	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
ECONOMICA	La Comisión Técnica Evaluadora acredita y acepta la idoneidad de los antecedentes económicos.
FAMILIA	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
LEGAL	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
Calificación / Fecha	CALIFICACIÓN DEFINITIVA 29/04/2015

3.- Constitución de la Comisión Técnica Evaluadora COTE

PRESIDENTE Director (S) SERVIU	ALEJANDRO LARSEN HOETZ	
SECRETARIO TECNICO Encargado Regional Programa	CARLOS BARAHONA KOMPATZKI	
Jefe Depto. Planes y Programas Encargado SEREMI	MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ	
Jefe Depto. Operaciones Habitacionales Encargada SERVIU.	CRISTIAN PIZARRO FROESE	
Jefe Depto. Jurídico Encargada SERVIU	ALEJANDRA CONTRERAS LEBIEN X	

4.- Constitución de la Comisión Técnica Revisora

Antecedentes técnicos (Antecedentes económicos, cálculo subsidio de focalización)	VERONICA BARRIENTOS CANALES	
Antecedentes Legales	PABLO MONTESINOS SAAVEDRA	
Antecedentes Familia	VIVIANA CARCAMO VELASQUEZ	

	Fecha	Observaciones
Acta de Ingreso de Antecedentes	14-10-2014	Resol. Exenta N° 224 del 25/02/2015 que autoriza nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, certificado de Subsidio Habitacional
Calificación Definitiva	29-04-2015	

